



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/56/Add.2
29 de febrero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

Informe del Secretario General

Adición

I. INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE BELARÚS

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley sobre la nacionalidad de la República de Belarús, un nacional de Belarús no puede ser privado de la nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. Un individuo puede dejar de ser nacional de Belarús en el caso de retirada o "pérdida" de la nacionalidad.
2. El Gobierno de la República de Belarús declaró que no ha habido casos de privación arbitraria de la nacionalidad registrados en ese país.

II. INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE QATAR

3. El Estado de Qatar otorga su nacionalidad a toda persona que sea hija de padre de Qatar nacida en Qatar o en el extranjero. La nacionalidad de Qatar también puede conferirse a los extranjeros siempre que satisfagan ciertas condiciones.
4. La retirada de la nacionalidad no es posible por razones raciales, étnicas, religiosas o de género. Sin embargo, la Ley de nacionalidad especifica motivos para la pérdida de la nacionalidad.
5. Con arreglo a la ley, las personas privadas de la nacionalidad de Qatar pueden recuperar su nacionalidad original, en lugar de convertirse en apátridas.
